



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN
DEL PROYECTO “OBRAS DE CABECERA Y CONDUCCIÓN PARA EL
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LIMA”**

CIRCULAR N° 7

Lima, 30 de junio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 1.5 y 3.1.3 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto “Obras de Cabecera y Conducción para el abastecimiento de agua potable para Lima”, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO DESARROLLO, comunica la absolución de la primera ronda de consultas a las Bases conforme a lo siguiente:

CONSULTA N° 1.

En el apartado 5.1.4.2. Declaración Jurada de Cumplimiento de los Requisitos Técnicos en Construcción, perteneciente al punto 5.1. Contenido del Sobre N01 (Credenciales), dentro de los REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN; respecto a la construcción de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable se establece lo siguiente:

“El Postor deberá acreditar obligatoriamente que él mismo o sus Integrantes, sus Empresas Vinculadas, o la(s) empresa(s) constructora(s) especializada(s) a ser contratadas, cumplen con la siguiente experiencia, durante los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de convocatoria del presente Concurso:

- ii) Perforación de dos (2) o más túneles con una longitud acumulada de al menos veinte kilómetros (20 km). Al menos uno de ellos deberá corresponder a un túnel para fines hidráulicos perforado en roca, con una longitud continua de al menos diez kilómetros (10 km), con una sección mínima de ocho metros cuadrados (8 m²).
- iii) Construcción de dos (2) o más Plantas de Tratamiento de Agua Potable, que totalicen una capacidad de tratamiento no menor de cinco metros cúbicos por segundo (5 m³/s). Una de las plantas deberá tener una capacidad de tratamiento de por lo menos tres metros cúbicos por segundo (3m³/s) y deberá contar por lo menos con los procesos de coagulación, floculación, decantación y filtración.
- iv) Instalación de una (1) (o más) línea(s) de conducción por tubería, con capacidad inicial no menor a cinco metros cúbicos por segundo (5 m³/s) para un sistema de abastecimiento de agua potable, que totalice(n) una longitud no menor de quince kilómetros (15 km)”

De acuerdo a la lectura de las líneas, antes citadas, consideramos que se pueden presentar diversas interpretaciones Respecto a la perforación de túneles, se indica que un “túnel es para fines hidráulicos perforado en roca”; no obstante, existen construcciones de perforación de túneles para fines hidráulicos en los cuales se ha hecho perforación en roca combinado con material suelto lo cual con una lectura literal de las bases no calificaría como una experiencia acreditable; sin embargo, debemos mencionar que técnicamente el nivel de complejidad y la capacidad de experiencia para una construcción de un Túnel que posee perforación en roca combinado con material suelto es superior a una perforación de únicamente roca.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Por lo antes mencionado por favor confirmar como experiencia acreditable la realización de túneles en los que se haya perforado roca y material suelto, reiteramos, dado que es una experiencia de mayor complejidad y nivel técnico.

Respecto al requerimiento de los procesos en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PIAR); se indica que se debe tener experiencia en construcción de una "PTAP con capacidad mínima de tratamiento de 3 m³/s la cual debe contar por lo menos con los procesos de coagulación, floculación, decantación y filtración.

No obstante, existen grandes PTAP poseen numerosos procesos que no necesariamente coinciden con los listados en las bases.

Por lo mencionado recomendamos que la correcta lectura del requerimiento planteado sea que la PTAP con capacidad de tratamiento mínima de 3 m³/s debe contar con uno o más de los procesos de coagulación, floculación, decantación y filtración; o aquellos procesos que garanticen las características de calidad del agua tratada. Ya que el objetivo es obtener agua potable de calidad, con una producción mínima, independientemente de los procesos utilizados.

Respecto a la Instalación de líneas de conducción por tubería, con capacidad inicial no menor a cinco metros cúbicos por segundo (5 m³/s) para un sistema de abastecimiento de agua potable; consideramos que la indicación de que las líneas de conducción por tubería sean para un sistema de abastecimiento de "agua potable", no es conveniente; debido a que existen líneas de conducción por tubería que forman parte de un sistema hidráulico de riego o trasvase, por ejemplo, que poseen incluso mayor implementación técnica que una línea de conducción por tubería diseñada exclusivamente para agua potable. Asimismo, la finalidad de la instalación de una línea de conducción por tubería es para el transporte de recursos hídricos, independientemente de si el recurso es un tipo A o B, lo que haría que las líneas de conducción soporten la misma presión o caudal porque está transportando recurso hídrico, sin que sea determinante que el agua sea potable; siempre que se garantice la calidad del agua.

Por ello, consideramos que la experiencia en instalación de líneas de conducción debe ser establecida por los sistemas de abastecimiento hidráulico o de agua, sin que se limite únicamente al abastecimiento de agua potable. Ya que el requerimiento de construcción de líneas de conducción únicamente de agua potable, solo limitarían el número de participantes, incluso de postores con gran experiencia, debido a que el proceso constructivo de líneas de conducción por tubería para sistemas de abastecimiento hidráulico, no necesariamente de agua potable, puede requerir incluso mayor técnica e incluso la forma de construcción no es muy disímil a una línea de conducción de agua potable.

Respuesta:

Se han modificado los requisitos técnicos de precalificación. Ver Circular N°6 sobre Modificaciones a las Bases.

CONSULTA N° 2.

Numeral 1.3.40

Por lo trascendental que resulta en el proceso de licitación la definición de las variables que serán incluidas en el Factor de Competencia, se solicita puntualizar cuanto antes los componentes que serán valorados en la subasta que será objeto el presente proyecto.

Respuesta:

Las variables del Factor de Competencia serán comunicadas oportunamente mediante Circular.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CONSULTA N° 3.

Numerales 1.3.43, 1.3.44, 1.3.45, 11, 12, Anexo 4 y Formulario 16

a) Se solicita incorporar como facultad del Postor, la extensión de pólizas de caución como alternativa a las cartas fianzas bancarias para el afianzamiento de las obligaciones tanto del Postor o Adjudicatario, según sea el caso, que se solicitan actualmente en las Bases del Concurso.

Ambos instrumentos son igualmente líquidos; siendo la diferencia sustancial que las primeras no ocupan o consumen las líneas crediticias de la empresa integrante del Postor, restándole capacidad para sus operaciones permanentes.

Para estos efectos, sugerimos que las referidas pólizas de caución mantengan las mismas características del modelo planteado para los casos de fianzas bancarias, i.e. de ser solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, entre otras.

b) Favor de indicar cuanto antes el monto de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la propuesta que será comunicado a través de Circular, sugiriendo que sea una cantidad fija.

Respuesta:

a) Se mantiene lo establecido en las Bases.

b) De acuerdo al numeral 7.1.3 de las Bases el monto será definido y comunicado a los Postores a través de Circular.

CONSULTA N° 4.

Numeral 1.3.52

Se debe precisar que el Monto Referencial de Inversión no incluya el I.G.V., puesto que este concepto no está recogido o reconocido en el primer párrafo de esta definición.

Asimismo, cabe indicar que cualquier referencia a montos de inversión, costos, precios, etc., están relacionados a importes libres de I.G.V. por ser un impuesto que genera sólo distorsión financiera y más bien es inocuo a la actividad económica; siendo que sólo tiene efectos financieros cuando de proyectos de Infraestructura se trata.

Respuesta:

Se ha modificado la definición de Monto Referencial de Inversión. Ver Circular N°6 sobre modificaciones a las Bases.

CONSULTA N° 5.

Numeral 1.3.74 y 1.3.75

Se solicita aclarar que la Remuneración por Inversiones (RPI) y la Remuneración por Operación y Mantenimiento (RPMO) serán conceptos que agregan las remuneraciones individuales por las inversiones ejecutadas en las infraestructuras hidráulica mayor y sanitaria, según se desprenden de estas dos últimas definiciones. De igual manera, se debe aclarar, cuanto antes, que se tendrán conceptos diferenciados para la RPMO asociados a las distintas infraestructuras mencionadas (hidráulica y sanitaria).

Se debe tener presente que la diferenciación es importante para efectos de distribución, asignación y aislamiento de riesgos que redundan en la estructura financiera del Proyecto.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 6.

Consultoría

Se solicita conocer los alcances de la consultoría 005-2014- Asesoría para el proyecto "Obras de cabecera y conducción para el abastecimiento de agua Potable para Lima" y su implicancia con el presente proceso.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Respuesta:

Los alcances de la consultoría convocada mediante Concurso Público N° 005-2014 se encuentran en las bases del respectivo concurso publicadas en la página web de PROINVERSIÓN

CONSULTA N° 7.

Numeral 1.3.5.7

Proponemos que en caso el operador sea un tercero ajeno al Postor o Consorcio, la estructura de costos del Proyecto que elabore ProInversión incorpore el mayor costo por la asignación de riesgo trasladado.

Respuesta:

La contratación o no de un Operador es decisión exclusiva de cada Postor, por lo que los costos asociados deberán incluirse en su Propuesta.

CONSULTA N° 8.

Numeral 5.1.4.2

Favor de confirmar que la experiencia solicitada de los últimos (15) años, contados desde la fecha de convocatoria del concurso, se computará desde la fecha de término de obra independientemente de la fecha de suscripción del contrato de la misma

Respuesta:

Las experiencias en construcción serán contabilizadas desde la fecha en que el cliente dio conformidad o recepción la obra.

CONSULTA N° 9.

Numeral 5.1.4.2, ii)

Favor de confirmar que para el requerimiento de experiencia en perforación de túneles para fines hidráulicos perforados en roca, en el caso de experiencia en obras de centrales hidroeléctricas que incluyan la construcción de túnel de aducción y que en el certificado se indique esta experiencia, no es necesario que se precise en el certificado que es un "túnel hidráulico", puesto que el concepto de túnel de aducción es el siguiente: Túnel de aducción se usan para acortar la longitud de una aducción o cuando no es posible la construcción de un canal por razones topográficas o geológicas y pueden ser diseñados a escurrimiento libre (acueducto) o en presión.

Respuesta:

Es correcto su entendimiento en la medida que dicho túnel sea para fines hidráulicos.

CONSULTA N° 10.

Numeral 5.1.4.2, iv)

Las bases solicitan: "Instalación de una (1) (o más) línea(s) de conducción por tubería, con capacidad inicial no menor a cinco metros cúbicos por segundo ($5 \text{ m}^3/\text{s}$) para un sistema de abastecimiento de agua potable, que totalice(n) una longitud no menor de quince kilómetros (15 km)".

Considerando que en el presente proyecto se tendrá la primera derivación al distrito de Ate-Vitarte con lo que se entiende que el caudal a conducir en los siguientes tramos va a ser menor a $5 \text{ m}^3/\text{s}$, por lo tanto proponemos cambiar el requerimiento de capacidad de caudal a experiencia en instalación por diámetros de tubería en el rango de 800 a 2000 mm, según lo indicado en el Alcance del Proyecto.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Respuesta:

Se han modificado los requisitos técnicos de precalificación. Ver Circular N°6 sobre Modificaciones a las Bases.

CONSULTA N° 11.

Numeral 6.1 y 6.2

a) De acuerdo a la redacción del último párrafo del Numeral 6.1 y el primero del 6.2, el Postor que desee precalificar al proceso de licitación sólo conocerá el dictamen del Comité - a través de la Comisión de Evaluación - "hasta la fecha señalada en el Cronograma", y siendo que el cronograma del concurso sólo indica la fecha máxima de anuncio de precalificados, se entiende que en la práctica la aceptación o rechazo a la empresa precalificada se dará en una fecha muy cercana a la presentación de Sobres N°2 y N°3, lo que conlleva a que los Postores tengan un tiempo muy corto para llevar a cabo la totalidad del estudio de la oferta, con la incertidumbre de saber si serán o no calificados.

b) Por lo relevante de la inversión comprometida y de los valiosos recursos que se necesitan comprometer para el desarrollo de ofertas competitivas para el proyecto, es de suma importancia y fundamental que la(s) firma(s) participante(s) conozcan lo más temprano posible si han accedido a condición de Postor Calificado. Si bien, el Cronograma hace referencia a la publicación de los "Postores Precalificados" en una fecha máxima muy cercana a la presentación de Sobres, ello no debería impedir la comunicación temprana de manera individual a la(s) empresa(s) que hayan presentado Sobres N°1 -Credenciales para conocer su condición de hábil o no a presentar Oferta Técnica y Económica; sugiriendo que esta pueda darse a los 10 días hábiles después de la fecha de presentación del Sobre N01 aplicado individualmente a cada Postor.

O en su defecto, solicitamos la modificación del cronograma, de tal manera que pueda adelantarse la presentación del Sobre N01 y publicación de Postores



Respuesta:

Se han modificado los Numerales 6.1 y 6.2, así como el Cronograma de las Bases. Ver Circular N°6 sobre las modificaciones en las Bases.

CONSULTA N° 12.

Numeral 7.1.3 y Formulario 16

a) De la redacción del Formulario NT 16, Modelo de carta fianza bancaria de validez, vigencia y seriedad de Propuesta, se entendería que la 'garantía de validez, vigencia y seriedad de propuesta' puede ser la suma de cartas fianzas individuales de cada integrante de un Consorcio, si este fuera el caso, ya que se indica que:

"Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (... indicar nombre del cliente...), constituimos esta fianza (...) en favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta presentada por (... Indicar nombre del Postor o de uno de los integrantes del Postor ...) de acuerdo a los términos y condiciones (...)"

En este sentido, agradeceríamos confirmar si es correcto nuestro entendimiento. En caso contrario, confirmar si en caso de Consorcio será necesario que el afianzado sea el Postor o, de manera independiente, los integrantes del Postor.

b) Se solicita aclarar cómo serán contabilizados los días de vigencia que PROINVERSIÓN requiere que cuente la fianza bancaria, toda vez que es común que la "fecha [prevista] de presentación de la Propuesta Económica" sea cambiada o trasladada por razones que un Postor no controla. Siendo este caso, se deberá solicitar cambios permanentes a la entidad bancaria; hecho que genera ineficiencias y problemas operativos al Postor.

Se sugiere se indique una fecha máxima de vigencia de la carta fianza bancaria.

Y en lo referente a las prórrogas obligatorias dispuestas por el Comité, solicitamos que dichas prórrogas de la vigencia de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta tengan un límite máximo.

c) Se solicita que la garantía sea otorgada en dólares





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Respuesta:

- a) Según Numeral 7.1.3 la garantía puede estar conformada por más de una carta fianza. En caso Consorcio, siempre el afianzado debe ser el Postor debiéndose además indicar el nombre de cada uno de los integrantes.
- b) Según Numeral 7.1.3 dicha garantía deberá encontrarse vigente desde la fecha de presentación de la Propuesta hasta 120 Días Calendario posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro. Respecto a las prórrogas se mantiene lo establecido en las Bases.
- c) Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 13.

Anexo 1

Favor de confirmar si los 60, 120, 150, 180, 200, 220 y 240 días indicados en el Cronograma de Licitación se refieren a días hábiles como es expreso en las subsiguientes fechas del mismo cronograma, o a Días Calendario, según si se encuentra definido en las Bases. Tener presente que el término "D + " no se encuentra definido en las Bases.

Respuesta:

Se ha modificado el Cronograma de las Bases. Ver Circular N°6 sobre las modificaciones a las Bases.

CONSULTA N° 14.

Anexo 3, 3, punto 6

Favor de remitir las coordenadas UTM para la ubicación de los 6 reservorios de compensación; además de confirmar si dichos reservorios se van a construir en terrenos de SEDAPAL y si estos ya cuentan con el debido Saneamiento Físico Legal.

Respuesta:

Las precisiones necesarias sobre la ubicación de los reservorios de compensación se incluirán en los siguientes proyectos de Contrato.

CONSULTA N° 15.

Numeral 1.2.

Con objeto de valorar convenientemente la viabilidad del proyecto de inversión, por favor indicar cuál es el "Plazo definitivo de la Concesión".

Respuesta:

El plazo de la concesión es de 30 años referencialmente.

CONSULTA N° 16.

Numeral 1.2. y 1.3.

No está definido el término "Bienes de la Concesión". Por favor, definirlo.

Respuesta:

La definición de Bienes de la Concesión se encuentra establecida en el Contrato.

CONSULTA N° 17.

Numeral 1.3.44., 7.1.3., 11., Formulario 16



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Según el numeral 7.1.3, el monto de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la propuesta será definido y comunicado a los Postores a través de Circular. Favor de comunicar dicho monto cuanto antes, sugiriendo que sea una cantidad fija.

Respuesta:

El monto de dicha garantía será comunicada mediante Circular.

CONSULTA N° 18.

Numeral 1.3.59. y 1.3.78.

Sugerimos señalar que el Socio Estratégico no podrá transferir su Participación Mínima durante el Periodo Inicial y Post Constructivo, a excepción de que la transferencia sea a favor de Empresas Vinculadas, o de otros postores precalificados, como se estableció en otros concursos.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 19.

Numeral 2.2.1.

Sugerimos incluir la posibilidad de que los poderes de los representantes legales de los integrantes del Consorcio postor sean acreditados mediante la presentación de una vigencia de poder expedida por el registro público correspondiente del país de origen.

Asimismo, en caso el poder o vigencia de poder provenga del extranjero, confirmar si es posible presentar copia simple del mismo apostillado y no el documento original.

Respuesta:

Se ha modificado el numeral 2.2.1 de las Bases. Ver Circular N°6 sobre modificaciones a las Bases.

La formalidad de la apostilla establecida en el numeral 2.2.3 de las Bases es aplicable únicamente a los poderes otorgados fuera del Perú, y cuando corresponda.

CONSULTA N° 20.

Numeral 2.2.3.

A la hora de designar al/a los Representante(s) Legal(es) del Postor, confirmar si es posible otorgar un poder en España designando a los representantes legales del Consorcio por uno de los integrantes del Consorcio, y legalizar la firma y apostillarlo; y otorgar un poder ante Notario en Perú por el otro integrante del Consorcio.

Favor de confirmar si, en caso de ser válida la existencia de dos poderes de forma cumulativa, ambos se deben inscribir en el Registro Oficial en Lima.

Respuesta:

La designación de representantes legales debe regirse por lo establecido en el numeral 2 de las Bases.

De otro lado, la inscripción de poderes en la Oficina Registral es exigible únicamente antes de la Fecha de Cierre, y en caso el Postor resulte Adjudicatario, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 2.2.4 de las Bases.

CONSULTA N° 21.

Numeral 2.2.3. y 4.3

Precisar si dicha formalidad (legalización o apostilla) es requerida para todos los documentos o copias de documentos enviados desde el exterior que se puedan presentar tanto en el Sobre No. 1 como No.2, y si también aplica para los formularios correspondientes al Sobre No.1.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

De ser el caso, sugerimos eliminar dicha formalidad toda vez que la misma no ha sido exigida a los postores en concursos anteriores.

Respuesta:

La formalidad de la apostilla establecida en el numeral 2.2.3 de las Bases es aplicable únicamente a los poderes otorgados fuera del Perú, y cuando corresponda. Asimismo, la formalidad de la legalización, alcanza a todos los documentos a los que se refiere el numeral 4.3 de las Bases.

CONSULTA N° 22.

Numeral 3.2.

Se solicita saber qué documentación adicional se prevé colocar en la Sala de Datos. Por otro lado, dado que se ha abierto una convocatoria de consultoría para actualizar los estudios existentes, solicitamos se nos indique si se está previsto dar información adicional (topografía, geotecnia, hidrogeología, disponibilidad de terrenos, préstamos y vertederos, etc.).

Respuesta:

Los alcances de la consultoría convocada mediante Concurso Público N° 005-2014 están incluidas en las bases del respectivo concurso publicadas en la página web de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 23.

Numeral 3.4.4., 5.1.3.7., Formulario 12

Sugerimos se especifique que se renuncia a cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Concedente, SEDAPAL en relación con la información proporcionada en el Concurso; ya que no se debería renunciar a ninguna acción contra el Concedente o SEDAPAL en relación con el Contrato de Concesión, tal y como se cita en los numerales 3.4.4, 5.1.3.7 y el formulario 12.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 24.

Numeral 5.1.3.1.

Según el numeral 5.1.3.1, el Postor deberá presentar copia del documento constitutivo del Postor o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio. Confirmar que es suficiente con una copia simple de dichos documentos y que éstos no requieren contar con legalización o apostilla. Además, confirmar si es necesario presentar el Documento Constitutivo más todas las modificaciones de Estatutos hasta la fecha de presentación del Sobre No. 1.

Respuesta:

Respecto al primer punto, se confirma el entendimiento del Postor. Es suficiente la copia simple de dichos documentos.

Respecto al segundo punto, basta con que el Postor presente su Documento Constitutivo, siendo potestad de cada Postor, presentar información sustentatoria adicional.

CONSULTA N° 25.

Numeral 5.1.3.3., Formularios 8 y 9

Favor de confirmar que el Formulario 8 debe completarlo cada uno de los integrantes del Consorcio y el Formulario 9 debe ir firmado por el Representante Legal del Consorcio y el representante de cada uno de sus Integrantes, más los representantes del Constructor y el Operador.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Respuesta:

No es correcto su entendimiento respecto al Formulario N° 8.
Es correcto su entendimiento respecto al Formulario N° 9

CONSULTA N° 26.

Numeral 5.1.4.1.

Favor de confirmar si el Operador/Empresa Operadora puede ser una UTE (Unión Temporal de Empresas) formada por varias empresas. Y en caso afirmativo, si la experiencia necesaria para cumplir con los Requisitos Técnicos en Operación puede ser acreditada por los integrantes de dicha UTE conjuntamente.

Respuesta:

Se han modificado los requisitos técnicos de precalificación. Ver Circular N°6 sobre Modificaciones a las Bases.

CONSULTA N° 27.

Numeral 5.1.4.1.

Sugerimos incluir una disposición que permita al Operador (cuando es un tercero distinto al postor o a los integrantes del consorcio) acreditar su experiencia a través de la experiencia de sus Empresas Afiliadas o de su Empresa Matriz, como se ha venido llevando a cabo en anteriores concursos. Es decir, que la documentación e información sustentatoria que corresponda al Operador podrá provenir de sus Empresas Vinculadas.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 28.

Numeral 5.1.4.1., numerales (i) y (ii)

Sugerimos que se permita que una sola experiencia (sea la (i) o la (ii)) pueda ser acreditada con la suma de la experiencia de más de una empresa, y no sólo con una empresa como se encuentra actualmente establecido.

Respuesta:

Se han modificado los requisitos técnicos de precalificación. Ver Circular N°6 sobre Modificaciones a las Bases.

CONSULTA N° 29.

Numeral 5.1.4.1.

Solicitamos que la responsabilidad solidaria respecto a la calidad de la operación de las Obras en el caso de Consorcio, quede limitada a la Sociedad Concesionaria y no a los accionistas de la misma.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 30.

Numeral 5.1.4.1.

Con objeto de fomentar "la concurrencia de la mayor cantidad de Postores con experiencia en la ejecución, operación y mantenimiento de las obras exigidas en el Proyecto" tal y como se indica en el numeral 1.1, se solicita que en caso de que el operador no cumpla con los requisitos





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

establecidos en las Bases de Licitación, ésta pueda ser acreditada a través de un "Asesor Técnico en Operación" el cual participará en la Concesión a través de la suscripción de un Contrato de Asistencia Técnica para la Operación.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 31.

Numeral 5.1.4.1 y 5.1.4.2

Sugerimos precisar que las certificaciones puedan ser presentadas en copia simple. Y, en caso sea documentación proveniente del extranjero, que no se requiera la formalidad de la legalización o apostilla.

Asimismo, sugerimos que los poderes del representante del Operador y del Constructor sean presentados también en copia simple, Y, en caso sea documentación proveniente del extranjero, que no se requiera la formalidad de la legalización o apostilla.

Respuesta:

La formalidad de la apostilla establecida en el numeral 2.2.3 de las Bases es aplicable únicamente a los poderes otorgados fuera del Perú, y cuando corresponda. Asimismo, la formalidad de la legalización, alcanza a todos los documentos a los que se refiere el numeral 4.3 de las Bases.

CONSULTA N° 32.

Numeral 5.1.4.2.

Solicitamos que la responsabilidad solidaria respecto a la calidad de la construcción de las Obras en el caso de Consorcio, quede limitada a la Sociedad Concesionaria y no a los accionistas de la misma.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 33.

Numeral 5.1.4.2.

Favor de confirmar si existe un límite máximo en el número de empresas constructoras especializadas a ser contratadas, conformando una UTE, para llevar a cabo los trabajos de construcción

Respuesta:

Se han modificado los requisitos técnicos de precalificación. Ver Circular N°6 sobre modificaciones a las Bases.

CONSULTA N° 34.

Numeral 5.1.4.2.

Confirmar si, en el caso de la acreditación de la experiencia técnica de calificación del Postor, se permite reunir la experiencia de un Integrante del Consorcio postor y de un tercero contratado como Constructor, ya que de la lectura de las Bases no queda claro.

Respuesta:

Se han modificado los requisitos técnicos de precalificación. Ver Circular N°6 sobre modificaciones a las Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CONSULTA N° 35.

Numeral 5.1.4.2.

Sugerimos incluir una disposición que permita al Constructor (cuando es un tercero distinto al postor o a los integrantes del Consorcio) acreditar la experiencia técnica a través de la experiencia de sus Empresas Afiliadas o de su Empresa Matriz, como se ha venido llevando a cabo en anteriores concursos. Es decir, que la documentación e información sustentatoria que corresponda al(los) Constructor(es), podrá provenir de sus Empresas Vinculadas.

Respuesta:

Se han modificado los requisitos técnicos de precalificación. Ver Circular N°6 sobre modificaciones a las Bases.

CONSULTA N° 36.

Numeral 5.1.4.2.

Confirmar que para experiencias de túneles de aducción no es necesario que se precise en los documentos de sustento que es un túnel hidráulico, puesto que esto es una característica implícita.

Respuesta:

Es correcto su entendimiento en la medida que dicho túnel sea para fines hidráulicos.

CONSULTA N° 37.

Numeral 5.1.5.1.

Favor de confirmar que es suficiente con una copia simple de los estados financieros auditados del Postor. Y, si provienen del extranjero, que no se requiere de legalización o apostilla. Asimismo, confirmar que se entiende por "documentos análogos".

Sugerimos que, alternativamente a la presentación de Estados Financieros Auditados, los postores puedan acreditar el requisito financiero mediante la presentación de memorias anuales o documentos análogos de carácter público, en el cual se declare la revisión de los estados financieros del postor (o de sus integrantes en caso de Consorcio) y se ratifique la cifra del patrimonio neto mínimo, o en todo caso, mediante la presentación de una carta del auditor externo del postor (o de su Empresa Afiliada, Vinculada o Matriz) que certifique la cifra del patrimonio neto del postor (o de su Empresa Afiliada, Vinculada o Matriz).

Es importante señalar que este requisito ha sido recogido por diversos concursos, tales como el Concurso para la entrega en Concesión del Puerto de Paita y el Concurso para la entrega en Concesión del Terminal Multipropósito Norte del Terminal del Callao.

Respuesta:

Se ha modificado el Numeral 5.1.5.1 de las Bases. Ver Circular N°6 sobre modificaciones a las Bases.

CONSULTA N° 38.

Numeral 5.1.5.1.

Sugerimos se permita que el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio neto mínimo exigido por las Bases sea acreditado mediante la suma de los patrimonios de Empresas Afiliadas o de la Empresa Matriz del Inversionista Estratégico, como se estableció en otros concursos, como por ejemplo en el concurso para la Concesión del Terminal Multipropósito Norte del Terminal del Callao, Contrato de Concesión del Tramo Vial Panamericana Sur: lea -Frontera con Chile y Contrato del Terminal Portuario de Paita.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agenda de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CONSULTA N° 39.

Numeral 5.1.8.

Ante un caso de falsedad de información, se solicita se determine dicha falsedad de la información de manera firme y contrastada, ya que tiene como consecuencia la ejecución de la garantía.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 40.

Numeral 6.1., 6.2., Anexo 1

En el Anexo N0 1 a las Bases se detalla el Cronograma del proceso de licitación. Observamos que la presentación del Sobre N0 1 y la publicación de postores precalificados tiene lugar en una fecha bastante avanzada del proceso, y cercana ya a la presentación de los sobres N0 2 y N0 3, luego los postores deben llevar a cabo prácticamente la totalidad del estudio de la oferta sin saber si van a ser o no precalificados.

Sugerimos que la publicación de los Postores Precalificados pueda tener lugar a los diez (10) días hábiles después de la fecha de presentación del Sobre N01 aplicado individualmente a cada Postor. O, en su defecto, solicitamos la modificación del cronograma, de tal manera que pudiera adelantarse la presentación del Sobre N01 y publicación de Postores Precalificados.

Respuesta:

Se ha modificado el Cronograma del Concurso. Ver Circular N°6 Modificaciones a las Bases.

CONSULTA N° 41.

Numeral 5.1.2., 6.2., Anexo 1

Favor de confirmar si el plazo para hacer cambios a la conformación del Consorcios es de hasta siete (7) días hábiles después de la publicación de los Postores Precalificados según se especifica en el numeral 6.2, o de hasta cinco (5) días hábiles según el numeral 5.1.2 y el anexo N01.

Así mismo, se solicita ampliar este plazo a 15 días hábiles

Respuesta:

Se ha modificado el Numeral 6.2 de las Bases. Ver Circular N°6 sobre modificaciones a las Bases.

CONSULTA N° 42.

Numeral 5.1., 7.1., 7.2.

Favor de confirmar que en los documentos detallados en los numerales 5.1, 7.1 y 7.2, donde no se especifique, será suficiente con la firma simple de formularios y declaraciones juradas, aunque se firmen fuera del Perú.

Respuesta:

El Postor deberá ceñirse a lo dispuesto en el Numeral 4.3 de las Bases. Sin embargo, se precisa que la documentación sustentatoria podrá presentarse en copia simple.

CONSULTA N° 43.

Numeral 7.1.3., 11., Formulario 16

a) En relación con la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta, sugerimos se indique una fecha fija máxima de vigencia para la carta fianza bancaria en lugar de los 120 días calendario posteriores a la adjudicación de la Buena Pro ya que esa fecha puede cambiar teniendo





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

entonces el Postor que solicitar cambios a la Entidad bancaria. Así mismo, solicitamos que las prórrogas obligatorias dispuestas por el Comité para dicha garantía tengan un límite máximo.
b) Se solicita que la garantía sea otorgada en dólares.

Respuesta:

- a) Se mantiene lo establecido en las Bases.
- b) Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 44.

Numeral 7.2.

Se solicita un límite máximo de extensión de la vigencia de la Oferta Económica. Favor de confirmar que la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad no sería en ningún caso ejecutable, en caso de decidir no prorrogar la vigencia de la Oferta Económica.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 45.

Numeral 9.4.2.3., Formulario 18.

Favor de aclarar si el plazo de Vigencia de la Garantía de Impugnación son 60 días hábiles desde la Adjudicación de la Buena Pro o desde la presentación de la impugnación.

Respuesta:

Se ha modificado el numeral 9.4.2.3 y el Formulario N° 18. Ver Circular N°6 sobre modificaciones a las Bases.



CONSULTA N° 46.

Numeral 9.5.

En el numeral 7.2 se dice que el Concurso podrá declararse desierto si no se presentan 2 Propuestas Técnicas válidas. Favor de incluir esto en el numeral 9.5 o aclarar.

Sin perjuicio de lo indicado, consideramos que este requerimiento resulta excesivo, más aun considerando que existen numerosos antecedentes de procesos de promoción de la inversión privada a cargo de ProInversión en los que se determinó que únicamente sería declarado desierto el concurso de no existir por lo menos una Propuesta Económica válida.

No encontramos fundamento para esta exigencia, ya que la normativa aplicable no la establece y no resulta razonable exigirle al mercado más oferta respecto de la cual el mismo está dispuesto a ofrecer.

Atendiendo a lo anterior y al tiempo que tomaría a ProInversión convocar a un nuevo concurso, solicitamos se modifique este extremo de las Bases estableciendo que se otorgará la buena pro a la mejor Propuesta Económica válida, sin que sea necesario que concurren dos ofertas.

Respuesta:

Se han modificado los Numerales 7.2 y 9.5 de las Bases. Ver Circular N°6 sobre modificaciones a las Bases.



CONSULTA N° 47.

Numeral 10.2.1 (iii)

Favor de aclarar si el certificado de la OSCE debe también obtenerlo la Sociedad Concesionaria además de los integrantes del Consorcio.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Respuesta:

Se ha modificado el Numeral 10.2.1 de las Bases. Ver Circular N°6 sobre modificaciones a las Bases.

CONSULTA N° 48.

Numeral 10.2.2 (i)

Favor de corregir el Numeral de referencia

Respuesta:

Se ha modificado el Numeral 10.2.1 de las Bases. Ver Circular N°6 sobre modificaciones a las Bases.

CONSULTA N° 49.

Numeral 10.3. y 10.3.1.

Solicitamos que la máxima responsabilidad del Concesionario en caso de incumplimiento en sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre sea la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Propuesta.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases.



CONSULTA N° 50.

Anexo 3, numeral 4

Solicitamos se aclare si el Concesionario será responsable de la Operación de la infraestructura existente (Planta de Tratamiento de Agua Potable Huachipa I y la Línea de conducción Ramal Norte). En dicho caso, favor de indicar cuando empieza el Período de Operación.

Respuesta:

La inclusión de componentes adicionales dentro de los alcances del Proyecto se comunicará mediante Circular.

CONSULTA N° 51.

Anexo 3, numeral 4.1

Si bien el Concedente puede asegurar la disponibilidad de los terrenos y certificaciones ambientales así como la inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) referidos a las obras, consideramos que se incluya el supuesto en el cual, en caso se hallen restos arqueológicos, el rescate de los mismos corra por cuenta y cargo exclusivo del Concedente, sin participación y responsabilidad alguna del Concesionario. Adicionalmente, en caso el rescate implique suspensión de las actividades a cargo del Concesionario, automáticamente se amplíe el plazo de la Concesión por el período que tome efectuar dicho rescate.

Asimismo, requerimos que se contemple como posibilidad, la ampliación del Período Inicial en caso el Concesionario, por causas no imputables a éste, no obtenga las autorizaciones ambientales indicadas en dicha sección.

Respuesta:

Los temas relacionados con las certificaciones ambientales y el CIRA se regulan en el Capítulo XII "Consideraciones Socio Ambientales". El Contrato de Concesión prevé supuestos de prórroga del plazo de la Concesión.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSULTA N° 52.

Anexo 3, numeral 4.1. (b)

Se solicita que la obligación de la adquisición de los terrenos y obtención de las servidumbres requeridas sea manejada por el sector público.

Respuesta:

La ubicación de los terrenos disponibles para el Proyecto se hará de conocimiento de los Postores oportunamente mediante Circular. La gestión de las servidumbres en el marco del Proyecto se regulan en el Capítulo V "Régimen de Bienes" del Contrato.

CONSULTA N° 53.

Anexo 3, numeral 4.3

Se menciona en el punto 4.3 del Anexo N03 que el Periodo Post-Constructivo es "la fase inicial del Periodo de Operación que comprende los cinco (5) primeros años siguientes a la fecha de finalización de la puesta en marcha de las Obras. Durante este periodo el Socio Estratégico no podrá transferir su Participación Mínima ni tampoco se podrá remplazar al operador en caso éste sea distinto al Socio Estratégico".

¿Podrá remplazarse el Operador pasados los 5 años del citado Periodo Post-Constructivo?; y en este caso, ¿qué experiencia será exigible al nuevo Operador?.

Respuesta:

El Operador podrá reemplazarse siempre y cuando el nuevo Operador cumpla con los mismos requisitos que cumple el Operador saliente.



CONSULTA N° 54.

Anexo 4

Solicitamos que se elimine la garantía relativa a las obligaciones legales ya que éstas ya estarán incluidas dentro del Contrato de Concesión. La comunicación para la ejecución de la garantía debería especificarse que debe ser enviada por conducto notarial.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 55.

Numeral 5.1.4.1., 5.1.4.2., 5.1.5.1. y Formulario 3

Aclarar por favor la documentación a presentar para acreditar la vinculación entre Empresas Vinculadas, en los casos en que se haga referencia a estas.

Respuesta:

No es necesario presentar documentación adicional para acreditar la vinculación. Sin embargo, el Comité o la Comisión de Evaluación, podrá solicitar la documentación complementaria que considere conveniente.



CONSULTA N° 56.

Formularios 4, 6 y 15

Favor de confirmar si es necesario presentar un único formulario recopilando la experiencia que aporte cada integrante/empresa vinculada/empresa a contratar o es necesario presentar un ejemplar de dicho formulario por cada empresa que aporte esa experiencia.

Asimismo, confirmar que los documentos a presentar que sustenten el porcentaje de participación (contratos, certificados u otro documento equivalente del país donde se ejecutó el Proyecto)





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

pueden ser presentados en copia simple, y no necesitan de legalización o apostilla si provienen del extranjero.

Por último, confirmar que no es necesario presentar documentación alguna para acreditar la relación entre el Postor (sea persona jurídica o Consorcio) y su respectiva Empresa Vinculada.

Respuesta:

- Se han modificado los Formularios N° 4, N°6 y N°15. Ver Circular N°6 sobre modificaciones a las Bases.
- La documentación sustentatoria podrá presentarse en copia simple.
- No es necesario presentar documentación adicional para acreditar la vinculación. Sin embargo, el Comité o la Comisión de Evaluación, podrá solicitar la documentación complementaria que considere conveniente.

CONSULTA N° 57.

Formulario 25

Solicitamos se elimine la referencia a los accionistas y socios de los integrantes del Postor que aparece en el primer párrafo del Formulario N°25, Se debe tener presente que en dicha declaración no se ha definido el lugar para firma de los accionistas o socios de los integrantes del Postor.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases.



CONSULTA N° 58.

Formularios en general

Solicitamos confirmar si los formularios en los cuales deban firmar los integrantes del Consorcio postor deben ser legalizados o apostillados en caso el representante legal del Integrante del Consorcio no se encuentra en el Perú. Si es el caso, confirmar si se puede presentar un formulario por cada Integrante del consorcio (debidamente firmado y apostillado, pero por separado).

Respuesta:

Según el numeral 4.3 de las Bases, las declaraciones juradas y formularios que integren los Sobres N° 1 y N° 2, deberán ser presentados en un original o copia legalizada notarial o consularmente, y dos copias marcadas como "Original", "Copia N° 1" y "Copia N° 2".

Respecto a la segunda parte de la consulta, se confirma su entendimiento. El Postor puede presentar un formulario por separado, por cada integrante del Consorcio.

CONSULTA N° 59.

Referencia

Del ítem 5. Requisitos para la Precalificación, Pag.30

Párrafo 5.1.4.1: Declaración Jurada de Cumplimiento de los Requisitos Técnicos en Operación

El ítem citado establece : "l) Operación de dos (2) o mes plantas de tratamiento de agua potable que totalicen una capacidad de tratamiento no menor a cinco metros cúbicos por segundo (5 m³/s), operando de manera ininterrumpida durante tres (3) años como mínimo."

Se solicita aclarar si el Postor cumpliría con los requisitos, si presenta una planta con una capacidad mayor a 5 m³/s y un tiempo de operación mayor a 3 años, y adicionalmente una segunda planta con una capacidad de tratamiento y un tiempo de operación inferior a los solicitados.

Respuesta:

Se han modificado los requisitos técnicos de precalificación. Ver Circular N°6 sobre modificaciones a las Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSULTA N° 60.

Referencia

Del ítem 6. Presentación del sobre No 1 y resultados de la Precalificación, Pag.34

Párrafo 6.2: Anuncio de los Postores Precalificados

En el segundo párrafo, se menciona: "Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta siete (7) Días después de la publicación de los resultados del proceso de Precalificación, Sin perjuicio de ello, el Comité podrá modificar el plazo máximo para la conformación de Consorcios".

No obstante, el Anexo 01 menciona: "Cronograma: el plazo máximo de los Postores para comunicar la conformación o modificación de Consorcios es hasta 05 días hábiles después de la publicación de los Postores Precalificados".

Se solicita aclarar si el plazo que prevalece corresponde a 7 o 5 días

Respuesta:

Se ha modificado el Numeral 6.2 de las Bases. Ver Circular N°6 sobre modificaciones a las Bases.

CONSULTA N° 61.

Referencia

Del Anexo 3: Términos de Referencia, ítem 7. Área y Bienes para el Proyecto, Pag.53

Se solicita confirmar que, mediante Circular y al más breve plazo, se informará la ubicación de terrenos y bienes disponibles asociados a los componentes del proyecto

Respuesta:

La ubicación de los terrenos disponibles para el Proyecto se hará de conocimiento de los Postores oportunamente mediante Circular. La gestión de las servidumbres para el Proyecto se regulan en el Capítulo V "Régimen de Bienes" del Contrato.



CONSULTA N° 62.

Referencia

Del Anexo 3: Términos de Referencia, ítem 7. Área y Bienes para el Proyecto, Pag.53

Se solicita confirmar si el Cliente será el encargado de realizar los trámites y correr con los gastos relativos a la compra de propiedades por donde pasará la línea de distribución

Respuesta:

Las precisiones necesarias se incluirán en los siguientes proyectos de Contrato.

CONSULTA N° 63.

Referencia

Del Anexo 3: Términos de Referencia, ítem 10. Nivel de exigencia de las ofertas técnicas. Pag.54

En cada apartado del ítem 10 se solicita lo siguiente: 'Calendario de ejecución, incluyendo el plazo de elaboración y aprobación de los Expedientes Técnicos correspondientes.'

Cuál sería la metodología y plazos a considerar para la aprobación de los Expedientes Técnicos?

Respuesta:

Ver Capítulo VI "De las Obras" y Anexo 5 "Requerimientos Mínimos del Proyecto" del Contrato.



CONSULTA N° 64.

Según se indica en el ítem (6) de la cláusula (3) del ANEXO N03: TÉRMINOS DE REFERENCIA (ÁMBITO y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO), el Concesionario deberá realizar las obras de





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

interconexión entre los reservones y la red de distribución primaria de agua potable de SEDAPAL. En tal sentido, se solicita proveer los planos e información de la red de distribución primaria de agua potable de SEDAPAL e indicar la ubicación exacta de los puntos de interconexión.

Respuesta:

Las precisiones necesarias se incluirán en los siguientes proyectos de Contrato.

CONSULTA N° 65.

En el acápite 6 del ANEXO N03: TÉRMINOS DE REFERENCIA, (CONDICIONES DE SERVICIO A SUMINISTRAR) señala que:

"Los Postores Precalificados tendrán amplio libertad para plantear las soluciones técnicas que consideren más convenientes, siempre y cuando, las mismas: (i) permitan alcanzar en forma eficiente los niveles de servicio exigidos; (ii) permitan el cumplimiento de la normatividad vigente; (iii) se ajusten a los presentes Términos de Referencia y a las leyes y disposiciones correspondientes, (iv) permitan mantenerla autosostenibilidad del Proyecto"

En tal virtud, solicitamos a ustedes se sirvan especificar si dentro de las soluciones técnicas a plantear por parte del Concesionario, se permiten variaciones en el tipo de material de las conducciones.

Respuesta:

Las soluciones técnicas deberán adecuarse a los Requerimientos Mínimos del Proyecto según el Anexo 5 del Contrato.

CONSULTA N° 66.

En el acápite (7) del ANEXO N°3: TÉRMINOS DE REFERENCIA (ÁREA y BIENES PARA EL PROYECTO), se especifica lo siguiente:

"El Concedente entregará al Concesionario, los terrenos y bienes disponibles asociados a los componentes materia del Proyecto, los que serán comunicados mediante Circular"

Se solicita emitir la Circular mencionada lo antes posible de modo que sea posible considerar las ubicaciones previstas por el Concedente dentro de los diseños. Del mismo modo, deberá confirmarse que las áreas y bienes para el proyecto que serán entregados por el Concedente se encuentran debidamente saneados.

Respuesta:

Dicha información será incorporada en los próximos proyectos de Contrato.

CONSULTA N° 67.

El Gráfico N° 2 de las bases (Esquema referencial para la producción de agua potable) contiene un texto que señala que el caudal de la PTAP Huachipa 2da Etapa. Se solicita confirmar que el caudal de diseño de dicha planta, es de cinco (5) m³/s.

Respuesta:

El caudal de diseño de la PTAP Huachipa será de 5 m³/s.

CONSULTA N° 68.

En relación al acápite 8 del ANEXO 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA (AUTORIZACIONES, PERMISOS y SERVIDUMBRES), se solicita determinar los plazos máximos de los que dispondrá el Concesionario para obtener los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.

Del mismo modo, es preciso incluir la obligación del Concedente de realizar los mejores esfuerzos a fin de impedir cualquier eventual imposición de barreras burocráticas ilegales o irracionales por





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

parte de las entidades gubernamentales en la obtención de las autorizaciones y/o permisos necesarios de modo que no se generen atrasos en el desarrollo del proyecto.

Respuesta:

Ver Capítulo VI "De las Obras" y Anexo 5 "Requerimientos Mínimos del Proyecto" del Contrato.

CONSULTA N° 69.

Dado que la planta de tratamiento de agua potable Huachipa incluye infraestructuras comunes, solicitamos definir el alcance de operación de la segunda etapa.

Respuesta:

Los alcances de la operación de la PTAP Huachipa II en paralelo con la PTAP Huachipa I se comunicarán mediante Circular.

CONSULTA N° 70.

Se solicita entregar los planos, diagramas de funcionamiento, criterios de diseño y dimensionamiento del proceso, cálculos hidráulicos, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, arreglos generales y manual de explotación de la Planta de Tratamiento Huachipa 1ra Etapa.

Respuesta:

La información relevante de la Planta Huachipa I existente se encuentra en el Centro de Información Especializada.



CONSULTA N° 71.

Se solicita indicar, en cuanto a la operación de la planta de tratamiento de agua potable Huachipa 2da Etapa, si es parte del alcance del Concesionario realizar la disposición final de los lodos secos una vez se encuentren llenos los lechos de secado.

Respuesta:

El alcance de la operación de la Planta Huachipa II comprende la disposición final de los productos y/o subproductos generados, según lo establecido en el Contrato.

CONSULTA N° 72.

Se solicita especificar la ubicación del punto de acometida eléctrica para la Planta de Tratamiento Huachipa 2da Etapa y cuál es el límite de capacidad instalada para la que se puede conseguir la factibilidad eléctrica.

Respuesta:

Las precisiones necesarias se incluirán en los siguientes proyectos de Contrato.



CONSULTA N° 73.

Se solicita confirmar que no será necesario realizar actuación alguna a nivel de ejecución de obras en la Bocatoma existente para abastecer a ambas etapas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Huachipa.

Respuesta:

Las precisiones necesarias se incluirán en los siguientes proyectos de Contrato.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSULTA N° 74.

Se solicita comunicar si el Concedente cuenta con, o en su defecto proveerá, los derechos de uso de agua, de modo que sea claro establecer la prioridad con respecto a terceros en los lugares donde ocurren interferencias con el área de influencia de las bocatomas.

Respuesta:

Las precisiones necesarias se incluirán en los siguientes proyectos de Contrato.

CONSULTA N° 75.

En el numeral 5.1.4.1

Declaración Jurada de Cumplimiento de los Requisitos Técnicos en Operación

Se establece que obligatoriamente que él mismo o sus integrantes, en caso de consorcio, o sus Empresas vinculadas, o la empresa operadora especializada a ser contratada cumplen....."

En este orden, agradeceremos confirmar que la empresa especializada en operación podrá acreditar experiencia a través de aquellas experiencias adquiridas a través de sus empresas vinculadas.

Respuesta:

No es correcto su entendimiento.

CONSULTA N° 76.

En el numeral 5.1.4.1

En el caso que el Concesionario contrate a una empresa que actuará como Operador, sírvase confirmar que este Operador puede ser un Consorcio Operador especializado en el cual una de las empresas o las empresas en conjunto acrediten la experiencia de operación solicitada.

Asimismo, se consulta que el Consorcio Operador especializado pueda estar conformado por una empresa integrante de la Concesionaria y un tercero especializado, siendo que una de las empresas o las empresas en conjunto acrediten la experiencia de operación solicitada.

Respuesta:

Se han modificado los requisitos técnicos de precalificación. Ver Circular N°6 sobre Modificaciones a las Bases.

CONSULTA N° 77.

En el numeral 5.1.4.1

Declaración Jurada de Cumplimiento de Requisitos Técnicos de Construcción

Se establece que " El Postor deberá acreditar obligatoriamente que él mismo o sus integrantes, sus Empresa(s) vinculadas (s) o las empresas constructoras(s) especializadas(s) a ser contratadas, cumplen..."

En este orden, agradeceremos confirmar que las empresas constructoras especializada(s) a ser contratadas podrán acreditar experiencia a través de aquellas experiencias adquiridas a través de sus empresas vinculadas.

Respuesta:

No es correcto su entendimiento.

CONSULTA N° 78.

En la documentación disponible en el Centro de Información Especializada, se indica que los registros geológicos - geotécnicos de las perforaciones pD-07, pD-08 y pD-09, se encuentran detallados en el informe Final Volumen I, elaborado por el contratista MDH MINERA DEL HILL S.A., ejecutor de las investigaciones.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Sin embargo, dentro de esta información no se ubica el informe de MDH MINERA DEL HILL S.A, por lo que se solicita la publicación de dicha información.

Respuesta:

Toda la información disponible respecto al Estudio Definitivo del Proyecto Derivación Pomacocha-Río Blanco (Marca II) se encuentra en el CIE.

CONSULTA N° 79.

Anexo 3 numeral 10

Para la Línea de Conducción, reservorios y obras de interconexión, se solicita presentar la Descripción sustentada con planos y/o esquemas de la interconexión con el sistema actual de abastecimiento de agua potable de SEDAPAL. Por esta razón se solicita la información de los puntos de entrega final de agua potable, planos "as built" y el método de alimentación (gravidad o bombeo) de las estructuras existentes con las cuales se empalmaran los reservorios de compensación proyectados como obras de concesión del Ramal Sur.

Respuesta:

Las precisiones necesarias se incluirán en los siguientes proyectos de Contrato.

CONSULTA N° 80.

Anexo 3 numeral 7

Confirmar que en la entrega de los terrenos y bienes disponibles asociados a los componentes materia del Proyecto, se incluyen: los terrenos y las áreas de las presas Pomacocha y Huallacocha Bajo, así como las áreas donde se emplazarán las 10 bocatomas, canales y túneles de la margen izquierda y derecha del río Yauli, además de las áreas para las obras de toma y descarga del túnel trasandino; los terrenos y bienes disponibles de la planta de Huachipa en su totalidad, de los terrenos y áreas del trazado de las tuberías y las destinadas a los 6 futuros reservorios

Respuesta:

Las precisiones necesarias se incluirán en los siguientes proyectos de Contrato.

CONSULTA N° 81.

Referencia: Estudio de factibilidad Ramal Norte y Sur

Cuadro 5.3.2

Definirlos todos los caudales que serán derivados de la línea de conducción del Ramal sur y para los seis reservorios.

Respuesta:

Las precisiones necesarias se incluirán en los siguientes proyectos de Contrato.

CONSULTA N° 82.

Anexo 3 numeral 3

Se solicita los puntos donde se conectarían las purgas y reboses de los reservorios proyectados.

Respuesta:

Ver Anexo 5 "Requerimientos Mínimos del Proyecto" del Contrato.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSULTA N° 83.

Anexo 2 Grafico 2

Según el layout entregado, se comprueba que no existe previsión ni área disponible para la implantación de las estructuras de apoyo al proceso de tratamiento, (tales como edificios administrativos, sala de control, edificio eléctrico, dosificadores, etc.) de la segunda etapa de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Huachipa.

Solicitamos indicar cuál será el área destinada para la implantación de estas estructuras, así como la definición de la operación e interconexión de la primera y segunda etapa de la Planta de Tratamiento.

Respuesta:

Los alcances de la operación de la PTAP Huachipa II en paralelo con la PTAP Huachipa I se comunicarán mediante Circular.

CONSULTA N° 84.

Confirmar si se requiere que los datos de monitoreo de Ramal Sur y los Reservorios sean retransmitidos al centro operativo de La Atarjea.

Respuesta:

Ver Anexo 5 "Requerimientos Mínimos del Proyecto" del Contrato.



CONSULTA N° 85.

Sírvanse informar que entidad será la responsable por la captación de agua desde la bocatoma Huachipa, durante el periodo de concesión de la planta de tratamiento Huachipa II; así como las licencias y autorizaciones derivadas de dicha captación.

Respuesta:

Los alcances de la operación de la PTAP Huachipa II en paralelo con la PTAP Huachipa I se comunicarán mediante Circular.

CONSULTA N° 86.

Se solicita el presupuesto detallado del monto referencial publicado en la página web de ProInversión.

Respuesta:

El presupuesto detallado del monto referencial no será publicado.



CONSULTA N° 87.

En el Anexo 1: Cronograma, se observa que el periodo para la absolución de las consultas a las bases entre la primera y segunda ronda es muy prolongado; por lo que se solicita incrementar una tercera ronda de consultas intermedia entre estos tiempos, sin que se tenga que alterar la fecha prevista de entrega de las propuestas.

Respuesta:

La incorporación de otra ronda de consultas a las Bases se evaluará en función de la cantidad y calidad de las consultas realizadas en las rondas previas.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSULTA N° 88.

Anexo 3 numeral 7

De la revisión de la documentación entregada, se ha identificado que parte de las obras para la infraestructura de Hidráulica Mayor, Línea de Conducción, Reservorios y Obras de interconexión se encuentran emplazadas en propiedad privada, como por ejemplo en el Ramal Sur en la cual el desemboque del túnel 1 se ubica en terrenos propiedad del Club El Golf - La Planicie, desemboque del túnel 3 y reservorios de compensación de Atocongo y Villa Maria en terrenos de propiedad de Cementos Lima; en ese sentido solicitamos confirmar que se cuenta con las autorizaciones correspondientes para que el postor tenga libre acceso para realizar investigaciones de campo adicionales en la fase de propuesta y la libre disponibilidad de estas áreas para el concesionario durante la ejecución y operación de las obras.

Respuesta:

Las precisiones necesarias se incluirán en los siguientes proyectos de Contrato.

CONSULTA N° 89.

En la documentación disponible en el Centro Información Especializada, Documento Resumen_Ejecutivo.doc, VOLUMEN V IMPACTO AMBIENTAL, correspondiente al Estudio Definitivo Pomacocha - Rio Blanco, no especifica la ubicación y potencia de las canteras y botaderos para las Obras de infraestructura Hidráulica Mayor. Se solicita la información correspondiente.

Respuesta:

La ubicación, cantidad y tipo de material de las canteras se encuentra en el Estudio Definitivo de Marca II en el Volumen III "Geología-Geotecnia" y en el Volumen VII "Planos" de la Presa Pomacocha.

CONSULTA N° 90.

Realizada una verificación preliminar de interferencias en la zona de la presa, se identificó la existencia de líneas y torres de alta tensión; estas líneas pasan por encima de la presa, cruzando el embalse y los canales de conducción. Al elevarse la presa, la distancia de la corona con respecto a las líneas disminuiría notablemente, confirmar que el Concedente será responsable por la reubicación de estas líneas y torres de alta tensión y los costos correspondientes.

Respuesta:

La responsabilidad de la reubicación de las líneas y torres de alta tensión existentes se comunicará mediante Circular.

CONSULTA N° 91.

Se refiere a la definición 1.3.21 de las Bases del Proyecto

Por favor aclarar por qué se celebrará un contrato de prestación de servicios distinto del contrato de concesión. Desde un punto de vista de la bancabilidad del proyecto, esto parece hacer más compleja la estructura contractual, debido a que podría dificultar la coordinación entre el Concesionario, el Constructor y el Operador en la fase de transición en la puesta en marcha de la operación del Proyecto

Respuesta:

Los esquemas de concesión de los proyectos de saneamiento vinculados a SEDAPAL, se estructuran en base a un contrato de concesión que suscribe el Concedente con el Concesionario y un Contrato de Prestación de Servicios que suscribe SEDAPAL con el Concesionario en su rol de prestador del servicio.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSULTA N° 92.

Se refiere a la sección 5.1.4.1 de las Bases del Proyecto (parte destacada)

"Cuando el Postor es un Consorcio y sea el Operador, sus Integrantes al asumir la condición de accionistas del Concesionario, tendrán con este último, responsabilidad solidaria respecto a calidad de la operación de las Obras."

Y a la sección 1.3.57 de las Bases del Proyecto (parte destacada):

"El (los) Constructor(es) aun siendo el Postor o uno de sus Integrantes, en caso de Consorcio, deberá(n) celebrar con el Concesionario, el(los) contrato(s) de construcción que corresponda(n) para la ejecución completa de las Obras a construirse en el marco del Contrato, asumiendo responsabilidad solidaria con el Concesionario por la correcta ejecución de las mismas."

Y a la sección 5.1.4.2 de las Bases del Proyecto (parte destacada):

"Cuando el Postor es un Consorcio y sea el Constructor, sus Integrantes al asumir la condición de accionistas del Concesionario, tendrán con este último, responsabilidad solidaria respecto a calidad de la construcción de las Obras."

Y a la sección 1.3.19 de las Bases del Proyecto (parte destacada):

"El Operador, aun siendo el Postor o uno de sus Integrantes, en caso de Consorcio, deberá celebrar con el Concesionario, el contrato de operación que corresponda para la operación y mantenimiento de las Obras construidas en el marco del Contrato, asumiendo responsabilidad solidaria con el Concesionario por la correcta operación de las mismas."

Por favor confirmar que bajo este esquema:

- El Concesionario no tendrá ninguna responsabilidad solidaria ni con el Operador ni con el Constructor.
 - El Operador no tendrá ninguna responsabilidad solidaria con el Constructor.
 - El Constructor no tendrá ninguna responsabilidad solidaria con el Operador,
- Esto permitiría financiar el Proyecto bajo un esquema de "Project finance".

Cabe mencionar que, al otorgar los créditos y fondos propios para el proyecto, los prestamistas de deuda "Project finance" y los accionistas del Concesionario quedan conformes de que el contrato de construcción y el contrato de operación y mantenimiento sean "bancables", es decir que incluyen ciertas condiciones jurídicas y económicas que aseguran la ejecución pero que ni el Constructor, ni el Operador tenga una responsabilidad solidaria con el Concesionario. Entonces, se sugiere eliminar las partes (destacadas) de los Formularios 5, 7, 19 y 20 que hacen mención a:

- La responsabilidad solidaria del Operador con el Concesionario
- La responsabilidad solidaria del Constructor con el Concesionario

Respuesta:

Se han modificado los requisitos técnicos de precalificación. Ver Circular N°6 sobre Modificaciones a las Bases.

CONSULTA N° 93.

Se refiere al Objeto y características del Concurso

Segundo párrafo, Objeto del Concurso, dice "...Adicionalmente, luego de las evaluaciones y aprobaciones correspondientes, se podrá incorporar otros componentes relacionados con los objetos del Proyecto".

Se solicita aclarar si la incorporación de otros componentes conllevaría a modificaciones en el cronograma del proceso y si estos alterarían los criterios de calificación.

Respuesta:

De incorporarse otros componentes en los alcances del Proyecto, ello no aumentaría las exigencias en los criterios de precalificación.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSULTA N° 94.

Se refiere al ítem 5. Requisitos para la Precalificación - 5.1.4.1 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Requisitos Técnicos en Operación

Se menciona que se deberá acreditar: "i) Operación de dos (2) o más plantas de tratamiento de agua potable que totalicen una capacidad de tratamiento no menor a cinco metros cúbicos por segundo ($5 \text{ m}^3/\text{s}$) operando de manera ininterrumpida durante tres (3) años como mínimo. Todas deben contar por lo menos con los procesos de coagulación, floculación, decantación y filtración. Una de ellas debe tener una capacidad de producción de al menos tres metros cúbicos por segundo ($3 \text{ m}^3/\text{s}$)"

Consulta:

En vista que el objetivo es que un Operador y/o Postor tenga experiencia gestionando una capacidad de tratamiento no menor de $5 \text{ m}^3/\text{s}$, se sugiere se tenga también por admisible que una de las empresas que conforman el Consorcio que se presentará como Postor acredite experiencia de al menos una (1) planta de tratamiento con una capacidad mayor de $5 \text{ m}^3/\text{s}$, y que esta haya sido operada por más de 3 años, dándose cumplimiento a los requisitos de capacidad y de tiempo de operación; y, de manera complementaria, otra de las empresas que conforman el Consorcio que se presentará como Postor presente una planta adicional con cualquier capacidad de tratamiento y con al menos un año de tiempo de operación; a efectos de cumplir con los requisitos de operación de dos (2) Plantas de Tratamiento de Agua Potable exigidas

Respuesta:

Se han modificado los requisitos técnicos de precalificación. Ver Circular N°6 sobre Modificaciones a las Bases.

CONSULTA N° 95.

En cuanto al financiamiento del proyecto por parte del Concedente - SEDAPAL

Se solicita confirmar la fuente de financiamiento del proyecto por parte de Concedente -SEDAPAL y si esta proviene de alguna de las bancas de inversión como CAF, Banco Interamericano de Desarrollo - BID, Banco Mundial o sus filiales (IBRD, IDA, IFC, MIGA), Banco Africano de Desarrollo o Banco Europeo para la Reconstrucción y Desarrollo.

Respuesta:

Esta consulta no se enmarca en el contexto del Concurso.

CONSULTA N° 96.

El túnel tiene una capacidad de conducción determinada (unos $15 \text{ m}^3/\text{seg}$ extraordinario y caudal de diseño de $6.5 \text{ m}^3/\text{seg}$) el cual descargará en la quebrada del Río Blanco, la que posteriormente alimentará al río Rímac y permitirá que la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) Huachipa II a construir, trate un caudal de $5 \text{ m}^3/\text{seg}$, el cual se conducirá mediante líneas de conducción hacia los reservorios y finalmente hacia un punto de entrega a SEDAPAL.

Ahora bien, no obstante se conduce por el Túnel el caudal de diseño, es probable que en el recorrido del agua desde que se produce la descarga hacia la quebrada del río Blanco hasta la entrega a la PTAP Huachipa II, las pérdidas ocasionen que no se entregue un caudal sostenido de $5 \text{ m}^3/\text{seg}$ sino menor.

Asimismo, es probable que en épocas de estiaje y por efectos climatológicos, pues se trata de una concesión de 30 años, solo se logre acopiar agua en la Presa, en una fracción de la capacidad máxima operacional, por lo que las descargas hacia el túnel y luego hacia la quebrada que alimentarán finalmente a la PTAP y de allí a la línea de conducción, también se vea mermada, y no se logró entregar a SEDAPAL agua en un volumen adecuado.

Para tal efecto, solicitamos nos confirme que:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Independientemente del volumen de agua que el CONCESIONARIO entregue al CONCEDENTE en cualquier punto, los pagos por el RPI y el RPMO siempre estarán garantizados
- En ese caso, solo bastará que las obras (presas, túnel, PTAP, canales, líneas de conducción, Reservorios, etc.) estén construidas, completamente operativas, es decir, cuenten con la conformidad de recepción de la infraestructura; y
- Que la calidad de agua que se proporcione a SEDAPAL, cumplan los requisitos de Límites Máximos Permisibles establecidos en el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano (esto último establecido en los Términos de Referencia)

Respuesta:

- La RPI se pagará independientemente del volumen de agua trasvasada o agua potable entregada. El pago de la RPMO con respecto a los volúmenes entregados se comunicará posteriormente.
- Respecto a las obras terminadas y su operatividad, deberá tomarse en cuenta, que si bien el riesgo hidrológico es asumido por el Concedente, el riesgo operativo será asumido por el Concesionario.
- La calidad de agua potable que el Concesionario entregue a SEDAPAL en los Puntos de Entrega deberá cumplir con las exigencias del Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano.

CONSULTA N° 97.

¿Se contempla descargar por el túnel durante el periodo de lluvias, es decir, de Noviembre a Abril?

Respuesta:

Eventualmente SEDAPAL podrá solicitar el trasvase de agua durante el periodo de lluvias.

CONSULTA N° 98.

Según los Términos de Referencia, el principal compromiso del Concesionario, será cumplir con los Niveles de Servicio establecidos en el Contrato por SEDAPAL.

En ese sentido, Solicitamos se nos proporcione los Niveles de Servicio que se exigirá al Concesionario para la realización del servicio.

Respuesta:

Los niveles de servicio estarán establecidos en el Contrato de Concesión.

CONSULTA N° 99.

En el estudio del año 1996 se consideró para el túnel una sección tipo baúl o herradura modificada con excavación realizada con jumbo.

En los estudios realizados el año 2005, se tiene que el túnel es de forma circular con TBM.

Considerando que ambas metodologías constructivas son diferentes, solicitamos:

- Nos confirme cual será la metodología constructiva a adoptar.
- O es que el Concesionario formulará la alternativa más conveniente según su propio análisis.

Respuesta:

La metodología constructiva de los túneles considerados en los Estudios Existentes es referencial. Por ello, cada Postor podrá plantear el método constructivo más conveniente siempre que la obra cumpla con los niveles de seguridad y de servicio requeridos.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSULTA N° 100.

Para un mejor cumplimiento de los objetivos que señalan las Bases, es importante que el Comité considere incluir en el Cronograma del Concurso una entrega actualizada adicional de las Bases, inmediatamente después de finalizada la consultoría sobre la actualización y complementación de los estudios técnicos del Proyecto, dado que hoy en día no se tiene definido el esquema financiero del Proyecto, no se cuenta con información económica financiera relevante y de acuerdo con los resultados de la consultoría se tendrán que modificar los Términos de Referencia del Proyecto.

Respuesta:

La publicación de una versión actualizada de las Bases se definirá en función de la cantidad de modificaciones realizadas.

CONSULTA N° 101.

En el texto del Numeral 10.2.2 literal i) se hace referencia al Numeral 0. Precisar a cuál se refiere.

Respuesta:

Se ha modificado el Numeral 10.2.2 de las Bases. Ver Circular N°6 respecto a las modificaciones en las Bases.

CONSULTA N° 102.

En el Numeral 4.2 se solicita añadir un segundo párrafo donde se precise, al igual que en similares procesos realizados por ProInversión, lo siguiente:

"4.2. Idioma

(...)

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al idioma español."

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases. Toda documentación sustentatoria incluida en los Sobres N°1 y N°2 que se exprese en idioma diferente al español deberá acompañarse con una traducción simple al idioma español.

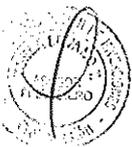
CONSULTA N° 103.

En el Numeral 5.1.4.1. se solicita eliminar el segundo párrafo toda vez que no se debe restringir el cumplimiento de la experiencia en una sola empresa, puesto que un Postor o un Consorcio, ya sea a través de sus Empresas Vinculadas o a través de sus Integrantes, pudo haber operado un sinnúmero de Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) o líneas de conducción con las características señaladas en el referido numeral, pero no necesariamente una sola Empresa Vinculada o un solo Integrante pudo haber operado dos Plantas o líneas.

En consecuencia, la restricción incluida en el segundo párrafo del Numeral 5.1.4.1., no estaría permitiendo tener un procedimiento objetivo ni favoreciendo la concurrencia de la mayor cantidad de Postores con la experiencia exigida por las Bases.

Respuesta:

Se han realizado modificaciones a los requisitos técnicos de precalificación. Ver Circular N°6 respecto a las modificaciones en las Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSULTA N° 104.

Es frecuente que las experiencias solicitadas en operación estén asociadas a un alcance mucho mayor (por ejemplo, una PTAP dentro de un sistema integral de abastecimiento de agua). En consecuencia, la empresa que actúa como operador de dicha experiencia, como integrante de un consorcio, tenga una participación mucho menor que la exigida en el tercer párrafo del Numeral 5.1.4.1. Por tanto, se solicita ajustar el porcentaje establecido desde un 25% a un 10% de participación en la sociedad o consorcio.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 105.

En concordancia con lo señalado en el punto 5 de la presente sección, es frecuente que las experiencias solicitadas en construcción estén asociadas a un alcance de obra mucho mayor (por ejemplo, una PTAP o un túnel dentro de un sistema integral de abastecimiento de agua). En consecuencia, la empresa que actúa como constructor de dicha experiencia, como integrante de un consorcio, tenga una participación mucho menor que la exigida en el segundo párrafo del Numeral 5.1.4.2. Por tanto, se solicita ajustar el porcentaje establecido desde un 25% a un 10% de participación en la sociedad o consorcio.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases.



CONSULTA N° 106.

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 7 del Anexo N0 3, el Concedente entregará al Concesionario, los terrenos y bienes disponibles asociados a los componentes materia del Proyecto. Por otra parte, en el Numeral 4.1. literal b) del referido anexo se indica que dentro de las actividades del Concesionario se incluye las de adquisición de terrenos u obtención de servidumbres requeridas.

Solicitamos precisar las responsabilidades de las Partes (Concesionario y Concedente) en la gestión de los terrenos y servidumbres, independientemente de las actividades de apoyo que preste la Concesionaria.

Respuesta:

Ver Capítulo V "Régimen de Bienes" del Contrato.

CONSULTA N° 107.

Es importante definir en la próxima publicación de las Bases, en el Primer Proyecto de Contrato o en las Circulares correspondientes, la información referente a los permisos obtenidos hasta el momento por parte de ProInversión para los derechos de vía, así como el calendario estimado de obtención de los Derechos de Vía y disponibilidad de los Terrenos.

Respuesta:

Ver Capítulo V "Régimen de Bienes" del Contrato.



CONSULTA N° 108.

En caso de que para la acreditación de las experiencias como operador se propongan varias empresas, solicitamos precisar si deben entregarse un Formulario N0 5 y un Formulario N0 19 por cada una de las empresas o solo un Formulario N° 5 y un Formulario N° 19 que sea firmado por los integrantes del Consorcio de Operación. En caso, el Concesionario suscriba varios contratos





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

de Operación, precisar si se debe entregar un Formulario N° 5 y un Formulario N° 19 por cada contrato.

Respuesta:

Se han realizado modificaciones a los Formularios. Ver Circular N°6 respecto a las modificaciones en las Bases.

CONSULTA N° 109.

En relación con los requisitos técnicos establecidos en el Numeral 5.1.4.1 literal i) respecto de la operación y Numeral 5.1.4.2 literal iii) respecto de la construcción, y dada la clara similitud tanto en procesos constructivos como en modelos de operación en PTAP de caudales de medio/gran caudal, solicitamos establezcan como parámetro de capacidad uno no menor de 2 m³/s. Dicho ajuste, considerando el bajo peso relativo de la PTAP en el conjunto de las infraestructuras, fomentaría la concurrencia de mayor cantidad de Postores especialistas en esta materia, sin que suponga un deterioro de la prestación del Consorcio.

Respuesta:

Se han realizado modificaciones a los requisitos técnicos de precalificación. Ver Circular N°6 respecto a las modificaciones en las Bases.

CONSULTA N° 110.

De manera análoga, y dada la clara similitud tanto en procesos constructivos como en modelos de operación en sistemas hidráulicos de caudales de medio/gran caudal, en relación con los requisitos técnicos establecidos en el Numeral 5.1.4.1 literal ii) respecto de la operación y Numeral 5.1.4.2 literal iv) respecto de la construcción, solicitamos que establezcan como capacidad para las líneas de conducción uno no menor de 3 m³/s.

Respuesta:

Se han realizado modificaciones a los requisitos técnicos de precalificación. Ver Circular N°6 respecto a las modificaciones en las Bases.

CONSULTA N° 111.

En caso de que para la acreditación de las experiencias como constructor se propongan varias empresas, solicitamos precisar si deben entregarse un Formulario N° 7 y un Formulario N° 20 por cada una de las empresas o solo un Formulario N° 7 y un Formulario N° 20 que sea firmado por los integrantes del Consorcio de Operación. En caso, el Concesionario suscriba varios contratos de construcción, precisar si se debe entregar un Formulario N° 7 y un Formulario N° 20 por cada contrato.

Respuesta:

Se han realizado modificaciones a los Formularios. Ver Circular N°6 respecto a las modificaciones en las Bases.

CONSULTA N° 112.

Resulta fundamental para mejorar el proceso de competencia del Concurso que en la próxima publicación de las Bases o del Primer Proyecto del Contrato se encuentre definido el esquema financiero que tendrá la Concesión, ya que de ello se derivan una serie de consultas económicas-financieras sobre el Proyecto, así como de estrategia organizacional del Postor o Consorcio.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Respuesta:

El esquema económico financiero se comunicará oportunamente, a partir de los resultados de las consultorías técnica y financiera contratadas por PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 113.

Es importante definir en la próxima publicación de las Bases, en el Primer Proyecto de Contrato o en Circulares correspondientes cada uno de los aspectos económicos -financieros necesarios para una mejor transparencia del Concurso, tales como:

- a. Monto de FONCEPRI (Numerales 1.3.42 y 13.4)
- b. Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento (Numerales 1.3.43 y 12, Anexo N0 4)
- c. Monto de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta (Numerales 1.3.44 y 11, Formulario N0 16)
- d. Monto Referencial de Inversión (Numeral 1.3.52)
- e. Remuneración por Inversiones (RPI) máxima
- f. Remuneración por Operación y Mantenimiento (RPMO) máxima
- g. Metodología de asignación de puntaje de la Propuesta Económica (Numeral 9.2)

Asimismo, se defina si el RPI y el RPMO incluyen el Impuesto General a las Ventas

Respuesta:

Dichos valores se comunicarán oportunamente, a partir de los resultados de las consultorías técnica y financiera contratadas por PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 114.

En concordancia con lo establecido por el Oficio No46/2014/ProInversión/SG respecto de las Garantías, que se solicitan en los procesos de adquisición de bienes y contratación de ProInversión, se solicita se acepten en el Concurso para la Garantía de Fiel Cumplimiento y la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta las Cartas Fianzas emitidas por Empresas del Sistema de Seguros según lo dispuesto por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y el Decreto Legislativo 1017

Respuesta:

Se ha modificado el Anexo 4 de las Bases. Ver Circular N°6 respecto a las modificaciones en las Bases.

CONSULTA N° 115.

De acuerdo con la definición de Inversión señalada en el Numeral 1.3.50 así como en la definición del Monto Referencial de Inversión señalada en el Numeral 1.3.52, es importante que se precise que la definición incluye otros conceptos asociados a la obtención de los permisos requeridos para la ejecución del Proyecto, comisiones o fee vinculados con el financiamiento, entre otros.

Respuesta:

Se han modificado las definiciones de Inversión y Monto Referencial de Inversión. Ver Circular N°6 respecto a las modificaciones en las Bases.

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO-DESARROLLO

